

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Octubre 15 de 2021. En la fecha se recibe a través del correo institucional del Juzgado, petición suscrita por el apoderado de la parte actora dentro del proceso ejecutivo singular No. 2020-00094-00- siendo demandante PARCELACION BOSQUES DE AZAFRAN, demandado. MARIA HELDA LEON DE RODRIGUEZ Y OTRO. Solicita al despacho se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se agrega a los autos y pasa al despacho del señor Juez al día siguiente hábil para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

La Secretaria

  
MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre Diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref.- ejecutivo singular de Mínima cuantía No. 2020-00094-00.

Demandante. PARCELACION BOSQUES DE AZAFRAN.

Demandado. MARIA HELDA LEON DE RODRIGUEZ Y OTRO

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación que dio origen a la presente acción Ejecutiva.
- 2). Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
- 3). Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa de la demandada.
- 4). Sin costas para las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Procuraduría General del Estado  
Oficina Promiscua Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior No. 00-00094-00-00

141

20 OCT 2021

MARIA AURORA ALFONSO CARVALAJAL